PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE LOS SERVICIOS DE CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA CITADA EMPRESA (EXPDTE. 00193/2018)
LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE UN LETRADO JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

1.- OBJETO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (en adelante SANDETEL) de la póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional de un letrado del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía y de un oficial de cumplimiento que presten servicios de asesoramiento a SANDETEL, conforme a las prescripciones y coberturas que se especifican en el presente documento, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 01 de enero de 2019 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019 (12 meses). A la finalización del contrato inicial, está prevista la posibilidad de que las partes acuerden prorrogarlo por un plazo máximo de 12 meses.

Expresamente la Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

3. DEFINICIONES

Asegurador:

Persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Avenida de La Arboleda s/n. 41940 Tomares- Sevilla. CIF A 41857988).

Plantilla del tomador: Aproximadamente 225 empleados

Presupuesto estimado 2019: 49 millones de euros.

Asegurados:

Dos, que se identificarán al adjudicatario y serán:

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	1/8

1.- El letrado o letrada designado por el Jefe del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en activo en relación a la asistencia jurídica, mediante el asesoramiento jurídico a Sandetel en los procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea superior a 500.000 €, que comprenda la presencia de letrado del gabinete jurídico en las mesas de contratación que traigan causa de aquellos, comprendiendo el asesoramiento en todas las fases de dicha contratación (preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción).Todo ello en virtud de la firma del convenio de asistencia jurídica de la administración de la Junta de Andalucía (Consejería de Presidencia-gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía) y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).

2.- Un oficial de cumplimiento que ejecuta los controles establecidos por velar por el cumplimiento normativo y la prevención del delito, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Las funciones desarrolladas son:

* Control de la contratación pública.

* Control de la gestión financiera.

*Control del patrimonio de la compañía.

* Control en el ámbito laboral.

*Controles específicos de riesgos penales.

En caso de que la aseguradora necesitara conocer con más detalle los controles que realiza, mediante la firma de compromiso de confidencialidad, se le facilitará por SANDETEL el Sistema de Control y Prevención del Delito, en que se plasman con detalle todos ellos.

Asistencia como vocal jurídico a las mesas de contratación en expediente cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

4.- INFORMACIÓN DEL RIESGO Y OBJETO DEL SEGURO

El adjudicatario deberá reconocer haber recibido toda la información sobre el riesgo de forma tal que le haya permitido apreciar el alcance y naturaleza del riesgo que asume y, en consecuencia, renuncia a su derecho a prevalerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos, salvo que exista una manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del Asegurado.

La presente póliza tendrá por objeto garantizar dentro de los límites económicos establecidos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las cuales pudiera resultar civilmente responsable por los perjuicios patrimoniales primarios causados a clientes o terceros legitimados, debidos a faltas o

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	2/8

errores propios o cometidos por personas de las que deba legalmente responder, en el ejercicio de la actividad profesional descrita del asegurado.

Se trata de dar cobertura al letrado o letrada designado por el Jefe del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en activo en relación a la asistencia jurídica, mediante el asesoramiento jurídico a Sandetel en los procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea superior a 500.000 €, que comprenda la presencia de letrado del gabinete jurídico en las mesas de contratación que traigan causa de aquellos, comprendiendo el asesoramiento en todas las fases de dicha contratación (preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción).Todo ello en virtud de la firma del convenio de asistencia jurídica de la administración de la Junta de Andalucía (Consejería de Presidencia-gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía) y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).

Igualmente quedarán cubiertas las reclamaciones por daños materiales, pérdida o extravío que pudieran sufrir los expedientes o documentos que se encuentre en poder del asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa de SANDETEL ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo de Administración de SANDETEL ni a sus empleados.

La asistencia jurídica enmarcada dentro del convenio entre SANDETEL y el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, no supondrá relación laboral entre la entidad y el letrado de la Junta de Andalucía que presta esa asistencia.

Un oficial de cumplimiento que ejecuta los controles establecidos por velar por el cumplimiento normativo y la prevención del delito, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Las funciones desarrolladas son:

* Control de la contratación pública.

* Control de la gestión financiera.

*Control del patrimonio de la compañía.

* Control en el ámbito laboral.

*Controles específicos de riesgos penales.

En caso de que la aseguradora necesitara conocer con más detalle los controles que realiza, mediante la firma de compromiso de confidencialidad, se le facilitará por SANDETEL el Sistema de Control y Prevención del Delito, en que se plasman con detalle todos ellos.

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	3/8

Asistencia como vocal jurídico a las mesas de contratación en expediente cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

Actividad de SANDETEL:

El objeto social está constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.

b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.

d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

Código:7GTMZ77842HGO3IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HGO3IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	4/8

5.- RIESGOS CUBIERTOS

Se entenderán particularmente cubiertas la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

Se trata de dar cobertura al letrado o letrada designado por el Jefe del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en activo en relación a la asistencia jurídica, mediante el asesoramiento jurídico a Sandetel en los procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea superior a 500.000 €, que comprenda la presencia de letrado del gabinete jurídico en las mesas de contratación que traigan causa de aquellos, comprendiendo el asesoramiento en todas las fases de dicha contratación (preparación, licitación, adjudicación, efectos y extinción).Todo ello en virtud de la firma del convenio de asistencia jurídica de la administración de la Junta de Andalucía (Consejería de Presidencia-gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía) y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).

En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa de SANDETEL ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo de Administración de SANDETEL ni a sus empleados.

La asistencia jurídica enmarcada dentro del convenio entre SANDETEL y el Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, no supondrá relación laboral entre la entidad y el letrado de la Junta de Andalucía que presta esa asistencia.

La emisión de informes o dictámenes relativos a asuntos objeto de consulta profesional ante el asegurado.

La asesoría jurídica facilitada por el asegurado al tomador.

Un oficial de cumplimiento que ejecuta los controles establecidos por velar por el cumplimiento normativo y la prevención del delito, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Las funciones desarrolladas son:

* Control de la contratación pública.

* Control de la gestión financiera.

*Control del patrimonio de la compañía.

* Control en el ámbito laboral.

*Controles específicos de riesgos penales.

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	5/8

En caso de que la aseguradora necesitara conocer con más detalle los controles que realiza, mediante la firma de compromiso de confidencialidad, se le facilitará por SANDETEL el Sistema de Control y Prevención del Delito, en que se plasman con detalle todos ellos.

Asistencia como vocal jurídico a las mesas de contratación en expediente cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

6.- SUMAS ASEGURADAS

- Máximo de indemnización por siniestro y año 1.500.000 €

- Sublímite de 375.000 € por año por deterioro, pérdida/extravío de documentos y títulos, con un máximo de 150.000 € por siniestro.

7. EXCLUSIONES GENERALES DE SEGUROS

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- Los daños producidos por roturas, filtraciones u oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.

- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al asegurado, salvo los daños que se puedan producir a los bienes propiedad de terceros en las instalaciones del asegurado.

- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.

- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.

- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	6/8

Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

El transporte, almacenamiento, y distribución de materias peligrosas (toxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).

- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.

- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.

- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.

- Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.

- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo espectáculos taurinos tradicionales (encierros, suelta de reses, vaquillas, etc.), ya sean profesionales o aficionados.

- Por la tenencia de presas, embalses y similares.

8.- FRANQUICIA

General de 150 € para daños corporales y materiales, y de 1500 € para perjuicios patrimoniales.

9. ÁMBITO TEMPORAL

Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en el presente pliego se otorgará únicamente respecto de aquellas Reclamaciones presentadas por primera vez contra un Asegurado durante el Periodo de Seguro por actos de gestión negligente cometidos o supuestamente cometidos durante el Periodo de Seguro, y notificadas al Asegurador conforme a lo dispuesto en esta póliza.

10.- ÁMBITO TERRITORIAL

Territorio Nacional.

11.- CONDICIONES DE GESTIÓN

La Compañía Aseguradora adjudicataria está obligada a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro o de posibles suplementos que puedan contratarse a lo largo de la vigencia de la póliza.

12.- PAGO DE LAS PRIMAS

El abono a la Compañía Adjudicataria de la prima resultante se hará efectivo a través de la Correduría de Seguros, ASSITECA BROKER INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. adjudicataria del servicio en materia de administración de las pólizas de seguros privados que contrate SANDETEL.

Código:7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HG03IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	7/8

Por tal motivo, ASSITECA BROKER INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. no participará en la valoración de este concurso y su labor se limitará a las labores de administración de las pólizas de seguros una vez adjudicado el contrato por SANDETEL.

13. HSITÓRICO DE SINIESTRALIDAD

Desde el año 2015 que tiene dicha póliza, Sandetel no ha tenido ningún siniestro.

14.-NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este Pliego, junto con el de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contrato y la oferta del adjudicatario, serán los únicos documentos contractuales a suscribir obligatoriamente por las partes, sin que puedan ser sustituidos o alterados por ningún otro condicionado.

Código:7GTMZ77842HGO3IM/kDowrTQUZwlA7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	FECHA	25/10/2018
	FCO. JAVIER CARMONA OLIVER		
ID. FIRMA	7GTMZ77842HGO3IM/kDowrTQUZwlA7	PÁGINA	8/8